NI 29704 (Radicado 2012-01955)
1 CDNO

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD

Bucaramanga, quince (15) de diciembre de dos mil veintidós (2022)

ASUNTO	REDENCIÓN DE PENA
NOMBRE	HUBER ANDRES LÓPEZ ARIAS
BIEN JURIDICO	INTEGRIDAD Y FORMACIÓN SEXUAL
CARCEL	CPAMS GIRON
LEY	906 DE 2004
DECISIÓN	CONCEDE

ASUNTO

Resolver de la redención de pena en relación con el sentenciado **HUBER ANDRES LÓPEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 5 790 283 de Puerto Parra Santander.**

ANTECEDENTES

El Juzgado Segundo Penal del Circuito con Función de Conocimiento de Barrancabermeja, el 1 de agosto de 2017, condenó a HUBER ANDRES LÓPEZ ARIAS, a la pena principal de **198 MESES DE PRISION** e INTERDICCION DE DERECHOS Y FUNCIONES PUBLICAS por el término de la pena principal, como autor responsable del delito de **ACCESO CARNAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS AGRAVADO** en concurso con **ACTO SEXUAL ABUSIVO CON MENOR DE CATORCE AÑOS**. En la sentencia se le negó la suspensión condicional de la ejecución de la pena y la prisión domiciliaria.

Su detención data del 25 de febrero de 2017, llevando a la fecha en privación de la libertad 69 MESES 20 DÍAS DE PRISIÓN. **Actualmente privado de la libertad en el CPAMS GIRON por este asunto**.

PETICION

El CPAMS GIRÓN, mediante oficio 2022EE0187493 ingresado al despacho el 7 de diciembre de 2022[1], allega documentos contentivos de los certificados de cómputos y calificaciones conductas para reconocimiento de redención de pena en relación con el interno LÓPEZ ARIAS.

CONSIDERACIONES

Entra el Juzgado a establecer la viabilidad de otorgamiento de la redención de pena, conforme a los certificados de cómputos remitidos por el penal, para lo que procede a detallar los mismos, señalando que en cuanto a redención de pena, se le acreditan:

CERTIFICADO	FECHA	TRABAJO	ESTUDIO	ENSEÑANZA
18424191	Octubre-Diciembre/2021		372	
18604992	Enero-Junio/2022		732	
186338492	Julio-Septiembre/2022		378	
	Total		**1482**	
	Total Días redimidos	**123,5= 124 días = 4 meses 4 días**		

Lo que le redime su dedicación intramural a actividades de estudio 4 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN, que sumado a las redenciones de penas reconocidas en autos anteriores (15 meses 15 días), se tiene un total redimido de 19 MESES 19 DÍAS DE PRISIÓN.

Y al revisar la evaluación de la conducta del interno, se tiene que esta fue calificada en el grado de buena y actividad sobresaliente, tal y como se plasma en los certificados del Consejo de Disciplina, lo que permite reconocer la redención de pena que se enuncia, atendiendo a lo normado en el Código Penitenciario y Carcelario sobre este aspecto.

Por lo que, sumando la detención física y las redenciones de pena reconocida, se tiene una penalidad cumplida de **89 MESES 9 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN.**

En razón y mérito de lo expuesto, el JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN DE PENAS Y MEDIDAS DE SEGURIDAD DE BUCARAMANGA;

[1] Folio 83

RESUELVE

PRIMERO. - OTORGAR a **HUBER ANDRES LÓPEZ ARIAS, identificado con cédula de ciudadanía número 5 790 283 de Puerto Parra Santander,** una redención de pena por estudio de **4 MESES 4 DÍAS DE PRISIÓN**, por los meses a que se hizo alusión en la parte motiva de este proveído, para un total redimido de **19 MESES 19 DÍAS DE PRISIÓN**.

SEGUNDO. - DECLARAR que **HUBER ANDRES LÓPEZ ARIAS**, ha cumplido una penalidad de **89 MESES 9 DÍAS EFECTIVOS DE PRISIÓN**, teniendo en cuenta la detención física y la redención reconocida.

TERCERO. - ENTERAR a las partes que contra la presente decisión proceden los recursos de reposición y apelación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.

ALICIA MARTÍNEZ ULLOA
Juez Judith